

	<b>ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-5
		<b>Versión:</b> 02
		Página 1 de 1

**ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL**  
De la orden de servicio No 5 del contrato No 202000178

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:</b>	<b>SSA_318_2021</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA
<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL AR ESU
<b>NIT:</b>	901.439.952
<b>REPRESENTANTELEGAL:</b>	<b>FRANKLIN MORENO CARVAJAL</b>
<b>CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	79.590.116
<b>OBJETO CONTRATO:</b>	Prestación de servicios regulados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada que requiera la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes
<b>VALOR INICIAL:</b>	Cuantía indeterminada
<b>FECHA INICIO:</b>	1 de noviembre de 2021
<b>ADICIONES:</b>	Cláusula adicional No. 5 al acuerdo marco No. 202000178
<b>DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:</b>	hasta el día 31 de diciembre de 2021
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIO</b>	\$1.874.488.437
<b>FECHA DE INICIO:</b>	1 de noviembre de 2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	31 de diciembre de 2021
<b>VALOR EJECUTADO:</b>	\$1.874.415.474

El Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por Acuerdo de Junta 090 de 2019, Reglamento de Contratación y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU estipula "**Liquidación del contrato.** Será obligatoria la liquidación de todos los contratos, excepto los que a la fecha de finalización tengan un saldo no ejecutado inferior 0,09 UVT sin obligaciones pendientes por ejecutar entre las partes, los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los contratos de ejecución instantánea.



	<b>ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>	Código: FT-M6-GC-5
		Versión: 02
		Página 2 de 1

El acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes y el Supervisor, y será responsabilidad del Supervisor del contrato, para el efecto contará con el apoyo de la Secretaría General y la Subgerencia Administrativa y Financiera.

El término para la liquidación de los contratos será de cuatro (4) meses, contados a partir de su fecha de finalización, sin que se pueda sobrepasar el término de liquidación del respectivo contrato interadministrativo.

Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del Contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al Contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción.

En el acta de liquidación constarán las obligaciones de las partes, grado de cumplimiento, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar.

En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

Que el Consejo de Estado en diferentes providencias se pronunció sobre los términos de liquidación de los contratos y la incompetencia de la entidad vencido el plazo de caducidad. Dijo la corporación en decisión de la Sala de Consulta, con salvamentos de voto:

(...)

"De lo expuesto se concluye que vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda en la forma dicha, deviene la incompetencia de la entidad estatal contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y, por lo mismo, en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo con el contratista, " un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual", dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y porque ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción que, como es sabido, son indisponibles". (...) Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE. Bogotá. D. C., octubre treinta y uno (31) de dos mil uno (2001). Radicación número: 136

Que la (Subgerencia de Servicios) constató que no se elaboró a tiempo la liquidación, perdiendo la Entidad la competencia para proceder a liquidar y el contratista la oportunidad para acudir a la vía jurisdiccional; por tal razón, se ha dispuesto cerrar el expediente contractual y liberar recursos no ejecutados, sin realizar liquidación alguna por falta de competencia.

Que específicamente la orden de servicio 5 del Contrato No. 202000178 de 2021, ejecutado entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, y la empresa UNION TEMPORAL AR ESU, no se concretó la liquidación de este y la acción judicial ya caducó.



	<b>ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>	Código: FT-M6-GC-5
		Versión: 02
		Página 3 de 1

Que jurídicamente en el expediente no reposan reclamaciones respecto al contrato, y no fue necesario afectar pólizas ni declarar siniestros.

Que la información presupuestal es la siguiente:

Contrato	201900178-5	TOTAL
Número disponibilidad presupuestal (EDP)	2021001740	N/A
Valor Disponibilidad Presupuestal	\$1.874.488.437	\$1.874.488.437
Rubro	23202020080028-1	N/A
CPC	85250	N/A
Centro de Costos	32079	N/A
Valor Contrato	\$1.874.488.437	\$1.874.488.437
Valor Ejecutado	\$1.874.415.474	\$1.874.415.474
Valor Pagado al Contratista	\$1.874.415.474	\$1.874.415.474
Saldo a favor del contratista	\$ 0	\$ 0
<b>Valor a Liberar</b>	<b>\$72.963</b>	<b>\$72.963</b>

Una vez revisada la información que reposa en el sistema, se pudo evidenciar que el saldo pagado al contratista fue cancelado a satisfacción. Por lo tanto, es menester aclarar que no quedaron saldos pendientes por pagar.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario liberar los recursos comprometidos y no ejecutados de la orden de servicio 5 del contrato 202000178, por valor de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML. (\$ 72.963)**.

Que con fundamento en lo anterior y una vez verificado el vencimiento del plazo de caducidad de la acción contractual y la liberación de recursos económicos comprometidos y no ejecutados del contrato, el Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, ordenará el cierre y liberación de recursos del expediente de la orden de servicio 5 del Contrato No. 202000178 de 2021, en consecuencia,



	<b>ORDEN DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL</b>	Código: FT-M6-GC-5
		Versión: 02
		Página 4 de 1

**DISPONE:**

**Primero** -. Cerrar mediante la presente orden el expediente de la orden de servicio 5 del contrato No. 202000178 de 2021, celebrado entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU. NIT: 890984761-8 y la empresa UNION TEMPORAL AR ESU con numero de NIT No 901.439.952

**Segundo** -. liberar los recursos comprometidos y no ejecutados de la orden de servicio 5 del contrato 202000178, por valor de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML. (\$72.963).**

**Tercero** - el presente contrato cierre rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los 01 días del mes de noviembre de 2024.

**Cúmplase**

Cordialmente,



**ANGELICA MARIA LOPEZ GARCÉS**  
Subgerente de servicios ESU



**CAMILO ZAPATA WILLS**  
Gerente - ESU

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín - secretaria general

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: María Verónica Lopera Gutiérrez – Líder Unidad de contabilidad

Revisó: Sandra Zapata Grisales – Líder Unidad de Presupuesto

Revisó: Claudia Rojas Del Valle – Contratista – Unidad Gestión Jurídica

Proyectó: Julián David Escobar Velásquez – Profesional Universitario- Secretaria General

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

